

 Alcaldía Municipal Timbío-Cauca	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 CONTRATO DE COMPRAVENTA	CÓDIGO: P.A.O.P. 120
		ADOPCION: Decreto: N° 112/AGO/25/2018
		Página: Página 1 de 3

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 233-2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA

CONTRATISTA: DEICY BRAVO JOJOA

PLAZO: 15 DÍAS CALENDARIO

VALOR: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (136.392.000) M/CTE INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber, **ALEJANDRA ZÚÑIGA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130'590.413 de Cali, obrando como secretaria de Planeación e Infraestructura, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 8 del 4 de febrero de 2025, en representación del municipio de **TIMBÍO- CAUCA**, con Nit. 891500742-5, por una parte, y por la otra, **DEICY BRAVO JOJOA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 59.706.955 de la Unión Nariño, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Timbío Cauca adelantó la Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-01-2026, con el fin de contratar el objeto del presente contrato. **2)** Que por medio de la Resolución No. 1600 del 13 de agosto de 2026, se adjudicó la selección abreviada a la proponente DEICY BRAVO JOJOA, por ser la propuesta más favorable. Que en virtud de las anteriores consideraciones se celebrará el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las estipulaciones de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO A TRANSFERIR A TITULO DE COMPRAVENTA MENAJE PARA DOTAR A LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, EN EL MARCO DEL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA" EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO". **PARÁGRAFO:** Las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir son las descritas en la ficha técnica anexa al estudios previo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES. 1.** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **2)** Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato **3)** Atender los requerimientos que realice la entidad a través del supervisor del contrato. **4)** Constituir a favor del Municipio de Timbío las garantías pactadas en el contrato. **5)** Cumplir estrictamente las normas laborales y de seguridad social en relación con todo el personal que ocupe para la ejecución del contrato. **2.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista se obliga a: a) Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad. b) Entregar los bienes de las características técnicas y de la calidad establecida por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de conformidad a la ficha técnica elaborada por la Administración Municipal. El contratista cuenta con el término de 10 días calendario para hacer la reposición de los bienes defectuosos o en mal estado. c) Entregar de manera oportuna los bienes a vender. d) Presentar periódicamente al supervisor, los recibos de pago del aporte al Sistema de seguridad social de afiliación como independiente, del mes correspondiente al pago. e) Tramitar la

 Alcaldía Municipal Timbío-Cauca	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 CONTRATO DE COMPRAVENTA	CÓDIGO: P.A.O.P. 120
		ADOPCION: Decreto: N° 112/AGO/25/2018
		Página: Página 2 de 3

documentación pertinente con el propósito de efectuar el pago del contrato. f) Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. g) Realizar la entrega de los elementos de cocina objeto de venta en el almacén del Municipio de Timbío, previo visto bueno del supervisor. **2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA:** a) Pagar los bienes recibidos a satisfacción. b) Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.** El valor del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (136.392.000) M/CTE INCLUIDO IVA**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de **15 DÍAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará el precio total del contrato contra entrega de los bienes, previo informe de recibo a satisfacción del supervisor e ingreso al Almacén del Municipio. **PARÁGRAFO:** En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago que deba efectuarse en virtud del presente contrato está respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 501 del 14 de julio del 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ser vicio Nacional de Aprendizaje SENA, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al MUNICIPIO, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se debe constituir a favor del MUNICIPIO DE TIMBÍO, CAUCA, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO** de las obligaciones derivadas del contrato , equivalente al 20 % del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más; **B. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, en cuantía equivalente al 20% del valor total de contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total el contratista pagará al MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. **PARÁGRAFO:** El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión

 Alcaldía Municipal Timbío-Cauca	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TIMBÍO Nit. 891500742-5 CONTRATO DE COMPRAVENTA	CÓDIGO: P.A.O.P. 120
		ADOPCION: Decreto: N° 112/AGO/25/2018
		Página: Página 3 de 3

la ejercerá el servidor público que designe el alcalde del Municipio de Timbío Cauca, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del **MUNICIPIO**, para lo cual una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la entidad, declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente por lo tanto **EL MUNICIPIO** no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de compraventa se hará de común acuerdo entre el contratista y el **MUNICIPIO** dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la fecha de terminación. La liquidación se registrará por lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos el Municipio de Timbío Cauca. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato **a)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** con sus documentos soportes. **b)** El pliego de condiciones, los estudios previos y la ficha técnica. **c)** Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías.